

 <b>ALCALDÍA DE SAN JOSÉ DE CÚCUTA</b>	COORDINACIÓN INSTITUCIONAL		Código: PE-01-02-P2-F1	
	DECRETO		Versión: 01	
			Fecha: 16/06/2022	
DECRETO N° 0311	FECHA	17 JUL 2024	PÁGINA	1 de 5

**"POR MEDIO DE LA CUAL SE MODIFICA EL DECRETO 0376 DE 22 DE DICIEMBRE DE 2022 EN SU ARTÍCULO CUARTO, EL PARÁGRAFO SEGUNDO Y EL ARTÍCULO DÉCIMO".**

**EL ALCALDE MUNICIPAL DE SAN JOSÉ DE CÚCUTA**

En uso de sus facultades constitucionales y legales conferidas por el numeral 11 del artículo 189 de la Constitución Política y los artículos 1, 2, 93, 123, 130 y 315 numeral 1 y 3, y la ley 136 de 1994,

**CONSIDERANDO:**

Que, la Constitución Política de Colombia en desarrollo del preámbulo, así como de los artículos 1 y 2, establece que el Estado debe garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes contenidos en ella y asegurar la protección de la vida, la honra y bienes de todas las personas en el territorio nacional.

Que, la Constitución de 1991, en su artículo 13 prevé que "(...) El Estado promoverá las condiciones para que la igualdad sea real y efectiva y adoptará medidas en favor de grupos discriminados y marginados. El Estado protegerá especialmente a aquellas personas que por su condición económica, física o mental se encuentran en circunstancias de debilidad manifiesta y sancionará los abusos o maltratos que contra ella se comenta (...)".

Qué, igualmente, el artículo 93 de la carta política establece que los tratados y convenios internacionales radicados por el Congreso, que reconocen los derechos humanos y que prohíben su limitación en los estados excepción, prevalecen en el orden interno; Los derechos y deberes consagrados en esta Carta se interpretarán de conformidad con los tratados internacionales sobre derechos humanos ratificados por Colombia.

Que, de igual forma, el Estado Colombiano en dicha carta en sus artículos 9, 24, 96, 97, 100, 189, 227, 289, 337 consagra los principios de la relaciones exteriores del Estado, el derecho de todo colombiano a entrar y salir del territorio nacional, los requisitos para acceder a la nacionalidad, además de los principios de actuación del Presidente de la República para nombrar y recibir a los agentes diplomáticos y consulares, celebrar con otros Estados y entidades derecho internacional tratados o convenios que deben ser sometidos a la aprobación del Congreso. Igualmente, contempla los derechos y garantías de los extranjeros, por lo que establece que el Estado promoverá la integración económica social y política con las demás naciones y especialmente, con los países de América Latina y del Caribe mediante la celebración de tratados y un tratamiento especial en zonas de frontera.




 <b>ALCALDÍA DE SAN JOSÉ DE CÚCUTA</b>	COORDINACIÓN INSTITUCIONAL		Código: PE-01-02-P2-F1		
	<b>DECRETO</b>				
			Versión: 01		
				Fecha: 16/06/2022	
DECRETO N°	0311	FECHA	17 JUL 2024	PÁGINA	2 de 5

Que, advirtiendo lo contemplado en el artículo 93 constitucional, Colombia ratificó convenios y tratados en materia de protección de Derechos Humanos, así: la convención Americana sobre Derechos Humanos (Ley 16 de 1972), la Convención Internacional sobre la Protección De Derechos de todos los trabajadores Migrantes y Miembros de sus familias (1990), la resolución de la Comisión de Derechos Humanos de la ONU 1999/44, la Resolución de Derechos Humanos de los Migrantes (1999), la Convención Internacional sobre los derechos de las personas con discapacidad (2006), el Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos de 1966, el Pacto Internacional de Derechos Sociales y Culturales de 1966 y la Convención de Derechos de la Niñez de 1989, entre otros.

Que, los artículos 7° y 30° de la Declaración Universal de los Derechos Humanos versan:

Artículo 7°

"Todos son iguales ante la ley y tienen, sin distinción, derecho a igual protección de la ley..."

Artículo 30°

"Nada en esta Declaración podrá interpretarse en el sentido de que confiere derecho alguno al Estado, a un grupo o a una persona, para emprender y desarrollar actividades o realizar actos tendientes a la supresión de cualquiera de los derechos y libertades proclamados en esta Declaración."

Que, los artículos 2°, 3° y 5° del Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos y del Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales, los artículos II y XVLL de la Declaración Americana de los Derechos Humanos, los artículos 1°, 2° y 3° del "Protocolo de San Salvador", los artículos 10°, 11°, 12°, 52° y 53° de la Carta Andina para la Protección y Promoción de los Derechos Humanos.

Que, desde el 2011, a través de la Ley 1465 crea el Sistema Nacional de Migraciones, este con el fin de *"acompañar de manera consultiva al Gobierno Nacional, en el diseño y ejecución de políticas públicas, planes, programas, proyectos y otras acciones encaminadas a fortalecer los vínculos del Estado con los colombianos retornados, colombianos en el exterior y extranjeros en Colombia en el desarrollo de la Política Integral Migratoria (PIM)."*

Que, en observancia de los principios del derecho internacional y lo establecido en la Constitución Política, el Estado ha venido avanzando en estrategia para abordar el éxodo migratorio proveniente de Venezuela con un amplio marco legal para garantizar la promoción, prevención y atención a la población migrante, refugiada y retornada, a través de las siguientes leyes, decretos y resoluciones, entre otras: Ley 1565 de 2012; Ley 2136 de 2017; Decreto 2840 de 2013; Decreto 1067 de 2015; Decreto 866 de 2017; Decreto 1288 de 2018; Decreto Nacional 542 de 2018; Resolución 2033 de 2018; Resolución 3317 de 2018; Resolución 10677 de 2018; Resolución 1465 de 2019;

 <b>ALCALDÍA DE SAN JOSÉ DE CÚCUTA</b>	COORDINACIÓN INSTITUCIONAL		Código: PE-01-02-P2-F1		
	<b>DECRETO</b>				
	Versión: 01				
DECRETO N° 0311		FECHA	17 JUL 2024	PÁGINA	3 de 5

Resolución 2540 de 2019 y el CONPES 4100 de 2022 "*Estrategia para la Integración de la Población Migrante Venezolana como Factor de Desarrollo para el país*".

Que, mediante la Ley 74 de 1968 se aprueban los "Pactos Internacionales de Derecho Económicos, Sociales y Culturales, de Derechos Civiles y Políticos, así como el Protocolo Facultativo, aprobados por la Asamblea General de las Naciones Unidas en votación unánime, en Nueva York, el 16 de diciembre de 1996" dentro de su artículo 2 se expone que los Estados Partes en el presente Pacto se comprometen a garantizar el ejercicio de los derechos que en él se anuncian, sin discriminación alguna por motivos de raza, color, sexo, idioma, religión, opinión política o de otra índole, origen nacional o social, posición económica, nacimiento o cualquier otra condición social.

Que, la Corte Constitucional en Sentencia T-314 de 2016 estableció que los extranjeros "(i) deben ser tratados en condiciones de igualdad respecto a los nacionales colombianos; (ii) tienen la obligación de cumplir la Constitución Política y las leyes establecidas para todos los residentes en Colombia; (iii) tienen derecho a recibir un mínimo de atención por parte del Estado en caso de urgencias con el fin de atender sus necesidades básicas, especialmente las resonadas con asuntos de salud".

Que, mediante el Decreto 216 del 1 de marzo de 2021 se adoptó el Estatuto Temporal de Protección para Migrantes Venezolanos bajo el Régimen de Protección Temporal, el cual está compuesto por el Registro Único de Migrantes Venezolanos, RUMV y del Permiso por Protección Temporal (PPT), a cargo de la Unidad Administrativa Especial Migración Colombia

Que, el municipio de Cúcuta, como estrategia de gobernanza y fortalecimiento de su sistema para dar cumplimiento a los marcos normativos internacionales, nacionales y articular esfuerzos para atender los asuntos relacionados con la movilidad humana y los flujos migratorios mixtos provenientes de Venezuela, emitió el Decreto número 0376 del 22 de diciembre de 2023 "*Por medio del cual se crea la Mesa de Coordinación Migratoria de San José de Cúcuta*".

Que, a través del Acuerdo número 0017 se adoptó el **Plan de Desarrollo Municipal 2024 – 2027 "Cúcuta Perseverante, Segura y Productiva"**.

Que, en aludido Plan de Desarrollo, en su pilar programático *Eficiencia administrativa para la calidad de la Gestión Pública*, estableció el programa No. 6 **Gobernanza Migratoria: Nueva realidad demográfica**, cuya dependencia responsable es la Secretaría Privada.

Que, por lo anteriormente expuesto, el alcalde municipal de San José de Cúcuta;

**DECRETA:**

**ARTÍCULO PRIMERO** – Modificar el **artículo cuarto, parágrafo segundo** del decreto 0376 del 22 de diciembre de 2022 en los siguientes términos:




 <b>ALCALDÍA DE SAN JOSÉ DE CÚCUTA</b>	COORDINACIÓN INSTITUCIONAL		Código: PE-01-02-P2-F1	
	DECRETO		Versión: 01	
			Fecha: 16/06/2022	
DECRETO N° 0311	FECHA	17 JUL 2024	PÁGINA	4 de 5

**ARTÍCULO CUARTO - CONFORMACIÓN:** La Mesa de Coordinación Migratoria estará conformada por los siguientes integrantes:

1. Alcalde(sa) o su delegado ante la mesa.
- 2. Secretario(a) Privado o su delegado ante la mesa.**
3. Director(a) Departamento Administrativo de Bienestar Social o su delegado.
4. Secretaría de Salud o su delegado ante la mesa.
5. Secretaría de Cultura y Turismo o su delegado ante la mesa.
6. Secretaría de Equidad de Género o su delegado ante la mesa.
7. Secretaría de Gobierno o su delegado ante la mesa.
8. Secretaría de Seguridad y Convivencia Ciudadana o su delegado ante la mesa
9. Secretaría de Educación o su delegado ante la mesa.
10. Secretaría de Banco del Progreso o su delegado ante la mesa
11. Secretaría de Desarrollo Social o su delegado ante la mesa
12. Director(a) Departamento Administrativo de Planeación Municipal o su delegado.
13. Secretaría de Posconflicto o su delegado ante la mesa.
14. Director(a) Instituto Municipal para la Recreación y el Deporte (IMRD) o su delegado ante la mesa.
15. Secretaría de Vivienda o su delegado ante la mesa.

**INVITADOS:**

1. Secretaría de Despacho Área Prensa y Comunicaciones o su delegado ante la mesa.
2. Subsecretaría de Despacho Área Juventud o su delegado ante la mesa.
3. Comandante de la Policía Metropolitana de Cúcuta (MECUC) Área Derechos Humanos o su delegado ante la mesa.
4. Personería Municipal de San José de Cúcuta o su delegado ante la mesa.
5. Defensoría del Pueblo o su delegado ante la mesa.
- 6. Director(a) de Migración Colombia o su delegado ante la mesa.**
- 7. Un representante del Ministerio de la Igualdad y la Equidad, especialmente de la dirección de Migración.**
- 8. Coordinador(a) del Centro Intégrate de Cúcuta o su delegado ante la mesa.**
9. Procuraduría General de la Nación o su delegado ante la mesa.
10. Director Regional SENA o su delegado ante la mesa.
11. Director Fiscalía o su delegado ante la mesa.
12. Director Regional del Instituto Colombiano de Bienestar Familiar o su delegado ante la mesa.
13. Director Regional del Departamento para la Prosperidad Social o su delegado ante la mesa.
- 14. Un representante de la coordinación del Comité de Trata de Personas del municipio de San José de Cúcuta, a través de la Secretaría de Gobierno.**
15. Un representante de cada colectivo organizado LGTBI/OSIGD, existente en el municipio de Cúcuta por cada letra que conforma la sigla y uno por cada enfoque




 <b>ALCALDÍA DE SAN JOSÉ DE CÚCUTA</b>	COORDINACIÓN INSTITUCIONAL		Código: PE-01-02-P2-F1	
	DECRETO		Versión: 01	
			Fecha: 16/06/2022	
DECRETO N° <b>0311</b>	FECHA	<b>17 JUL 2024</b>	PÁGINA	5 de 5

diferencial adicional como afrodescendiente, con discapacidad, consejo consultivo de mujeres, joven, tercera edad, víctima del conflicto armado, entre otros. Cada organización o colectivo anexará una certificación, comunicación, acta o instrumento que avale el representante de la organización, expedido por la junta directiva o el órgano societario que estatutariamente sea el competente, domiciliado en la ciudad de Cúcuta, no tener antecedentes penales, ni disciplinarios.

16. Universidades Públicas y Privadas del municipio de San José de Cúcuta.
17. Organizaciones No gubernamentales con competencias o mandatos en asuntos migratorios.
18. Agencias, Fondo o Programas de Cooperación Internacional con competencias o mandatos en **asuntos migratorios**.

**PARÁGRAFO SEGUNDO. SECRETARÍA TÉCNICA:** La Secretaría Técnica de la Mesa de Coordinación Migratoria será ejercida por la Secretaría Privada o su delegado y/o quien sea encargado por el señor alcalde del municipio de Cúcuta.

**ARTÍCULO SEGUNDO.** Modificar el **artículo décimo – Sesiones**, en los siguientes términos:

**SESIONES:** La Mesa de Coordinación Migratoria sesionará ordinariamente como mínimo cuatro veces durante el año. Se podrá convocar a sesiones extraordinarias en caso de que alguno de sus integrantes lo estime pertinente, para lo cual hará la solicitud ante la Secretaría Técnica.

**ARTÍCULO TERCERO- VIGENCIA Y DEROGATORIA:** El presente Decreto rige a partir de la fecha de su publicación, y deroga las disposiciones que le sean contrarias.

**PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE**

Dado en San José de Cúcuta, **17 JUL 2024**

  
**JORGE ENRIQUE ACEVEDO PEÑALOZA**  
 ALCALDE

Proyectó: Ruth Alejandra Duarte Bustamante, Contratista.  
 Revisó: Misael Zambrano, Jefe Oficina Asesora Jurídica del municipio de Cúcuta.  
 Aprobó: Daniel Obdulio Franco, Secretario Privado.

  
  


